

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover por todos los medios a su alcance el pensamiento religioso y todas sus ciudades, o aún en el extranjero, fomentando la integración familiar y desarrollo personal de sus asociados".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ángel García Hidalgo, Malaquia Sánchez Pérez y/o Elías Pérez Álvarez.

VI.- Relación de asociados: Ángel García Hidalgo, Malaquia Sánchez Pérez y Elías Pérez Álvarez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Ángel García Hidalgo, Presidente; Malaquia Sánchez Pérez, Secretario; y Elías Pérez Álvarez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Ángel García Hidalgo, Malaquia Sánchez Pérez y Elías Pérez Álvarez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CUMPLIMIENTO a la Sentencia de queja del 26 de septiembre de 2017, pronunciada en el expediente 650/15-11-01-9/2070/15-S1-02-01-QC radicado en la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE QUEJA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PRONUNCIADA EN EL EXPEDIENTE 650/15-11-01-9/2070/15-S1-02-01-QC RADICADO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

En estricto cumplimiento a la sentencia de queja del 26 de septiembre de 2017, pronunciada en el expediente 650/15-11-01-9/2070/15-S1-02-01-QC, radicado en la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se publican los resolutive de la sentencia del 21 de junio de 2016, dictada en el juicio contencioso administrativo interpuesto por Fark Corp, S.A. de C.V. ("Fark Corp"), en contra de la Resolución negativa ficta recaída al recurso de revocación presentado por dicha empresa en contra de la "Resolución Final de la investigación antisubvención sobre las importaciones de metoprolol tartrato, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2014, en el expediente 650/15-11-01-9/2070/15-S1-02-01, radicado en la Primera Sección de la Sala Superior del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, únicamente por lo que hace a Fark Corp:

I. (...)

II. (...)

III. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución originalmente recurrida, así como de la impugnada en la presente instancia jurisdiccional, las cuales quedaron debidamente descritas en el Resultando 1o. de este fallo.

IV. (...)

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- Con fundamento en los artículos 15 fracción XIX y último párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, el Director General de Defensa Comercial Internacional, **Rafael Roberto Flores Díaz**.- Rúbrica.